Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022 - 0254

Téngase en cuenta, que los convocados CORPORACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN SOCIAL -ISES- y MIGUEL ANTONIO ÁVILA FIGUEROA contestaron la acción, proponiendo excepciones de fondo (archivo 29 fls.1 a 5).

No obstante, de tales defensas se correrá el traslado de rigor, una vez se integre el contradictorio en este asunto.

Se le reconoce personería adjetiva al doctor JOSÉ DAVID LEÓN PARRA como apoderado de los enjuiciados ISES y MIGUEL ANTONIO ÁVILA FIGUEROA, acorde con la literalidad del mandato allegado (archivo 29 fls.6 a 8).

Finalmente, apórtese el *acuse de recibo* expedido por una empresa postal, relacionado con el envío del citatorio del artículo 291 del C.G.P. al demandado MIGUEL ANTONIO ÁVILA FIGUEROA, pues los documentos obrantes a folio 93 del archivo 27 y a folio 1 del archivo 28 no suplen dicho requisito.

Notifíquese,

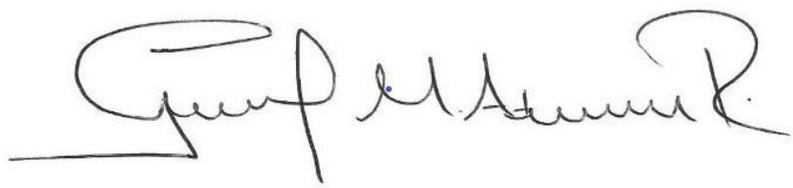

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

AP